



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 045-2025/MDL

Lurín, 21 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 007-2025-SEJD-GDHPC/MDL de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, la Carta N.º 036-2025-SRNI-VRAI-UPSJB de la Universidad Privadas San Juan Bautista, el Informe Técnico N.º 005-2025-SEJD-GDHPC/MDL de la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, el Memorandum N.º 186-2025-GDHPC/MDL de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el Proveído N.º 493-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N.º 034-2025-OPM-OGPP/MDL de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Memorandum N.º 081-2025-OGPP/MDL de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N.º 128-2025-OGAJ/MDL de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 149-2025-GM/MDL de la Gerencia Municipal, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 014-2025-CAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte N.º 005-2025-CECTD-REG/MDL, sobre la propuesta de **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88º del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Del mismo modo, el numeral 88.3), contempla que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Asimismo, el numeral 89.1) del artículo 89º de la precitada norma señala que: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada";

Que, por el Acuerdo de Concejo N.º 039-2023/MDL, de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, mediante el Oficio N.º 007-2025-SEJD-GDHPC/MDL, remitido por correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2025, la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte comunica a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., la intención de impulsar la suscripción de la adenda al "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través de la Carta N.º 036-2025-SRNI-VRAI-UPSJB, de fecha 12 de marzo de 2025, la Subdirección de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., remite la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", precisando que la misma incluye beneficios adicionales como:

(...)

- El otorgamiento de 1 beca por año durante la vigencia del Convenio para los egresados de Instituciones Educativas Públicas, que cuenten con la condición de pobreza o pobreza extrema.
- El incremento del porcentaje de descuento en las cuotas de pensión para estudios de Maestría.

(...)"

Que, con Informe Técnico N.º 005-2025-SEJD-GDHPC/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, respecto a la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", señala que resulta beneficiosa, puesto que contribuirá a facilitar la transferencia de conocimiento, apoyo técnico y logístico de jornadas de campañas en favor de los vecinos del distrito de Lurín; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", remitiendo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, mediante el Memorándum N.º 186-2025-GDHPC/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana hace suyo lo señalado por la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte, ratificándola en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto a la aprobación de la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la emisión de opinión técnica; quienes, a través del Proveído N.º 493-2025-OGPP/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, trasladan lo solicitado a la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, con Informe Técnico N.º 034-2025-OPM-OGPP/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización señala que la estructura de la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicables en la materia; en ese sentido, emite opinión técnica favorable para su aprobación, derivando los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por el Memorándum N.º 081-2025-OGPP/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad respecto a la propuesta de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", remitiendo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Informe Legal N.º 128-2025-OGAJ/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para aprobar la suscripción de la "Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Lurín", por cuanto se encuentra conforme a la normatividad de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 20) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por el Memorándum N.º 149-2025-GM/MDL, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal, solicitando que se agende en Sesión de Concejo la propuesta de "ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN", en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos N.º 014-2025-CAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte N.º 005-2025-CECTD-REG/MDL, ambos de fecha 20 de marzo de 2025, se expresan en sentido favorable sobre la propuesta de "ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN";

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de este órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, **Mg. JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ**, la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, a la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte y demás unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el ámbito de sus competencias funcionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres (2018-2027)"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

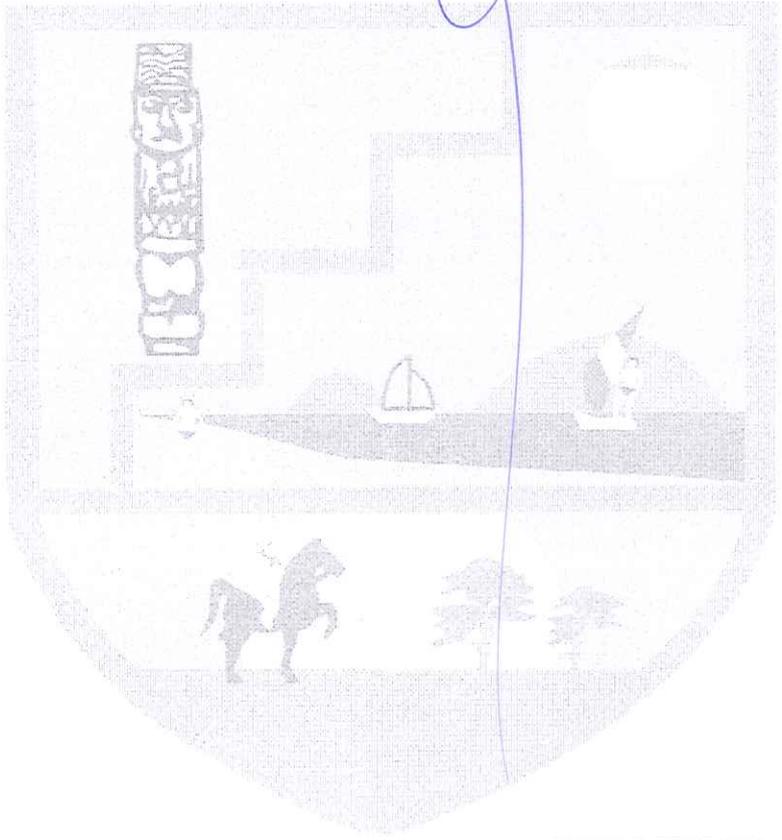
ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal su remisión a la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
ABOG. ELÍAS EMANUEL TORRES LLANOS
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE



QVILCAI-1570-LURÍN

ADENDA N.º 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Conste por el presente documento la **ADENDA N.º 01** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N.º 20344818909, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N.º 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada en forma conjunta por su Rector, **Dr. ALBERTO MARTÍN CASAS LUCICH**, identificado con DNI N.º 07187070, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 179-2022-CU-UPSJB, de fecha 14 de setiembre de 2022 y su Gerente General, **Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, identificado con DNI N.º 40001175, ambos con poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N.º 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, con RUC N.º 20131376767, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Miguel Grau N.º 319, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **Mg. JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ**, identificado con DNI N.º 44728411 y acreditado mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

Toda referencia a **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) con el objeto de establecer una alianza de colaboración para contribuir a formar profesionales y/o mejorar el nivel académico de las personas que presente **LA MUNICIPALIDAD**, quienes podrán estudiar en los programas de estudio de los locales y/o filiales de **LA UNIVERSIDAD**, con una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción y con vencimiento al 10 de diciembre de 2027.

De conformidad a lo estipulado en la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente Adenda N.º 01, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para contribuir al desarrollo académico profesional de los egresados de instituciones educativas públicas del distrito de Lurín y otros beneficios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N.º 01, **LAS PARTES** acuerdan modificar y/o ampliar la **Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes** y el **Anexo 1 del CONVENIO**, otorgando beneficios adicionales.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

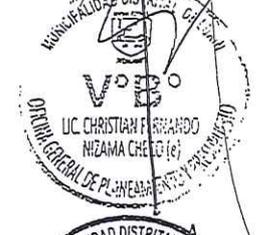
3.1. De conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda precedente, **LAS PARTES** acuerdan modificar la **Cláusula Cuarta: Compromisos de las Partes**, numeral 4.1. del **CONVENIO**, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de cumplir con el objeto antes descrito, **LAS PARTES** asumen las obligaciones siguientes:

LA UNIVERSIDAD se compromete a:





1. Facilitar, previa coordinación y comunicación, el acceso a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** a cualquiera de sus locales y/o filiales para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas.
2. Apoyar, previa solicitud, coordinación y disponibilidad, con la participación de sus docentes universitarios en los eventos educativos, campañas sociales, actividades de responsabilidad social, deportivas, culturales, actividades para emprendedores, entre otros que organice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su competencia.
3. Apoyar, previa solicitud, coordinación y disponibilidad, con la participación de sus estudiantes y/o docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud en las campañas de salud que organice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de su competencia, en favor de su comunidad.
4. Permitir previa disponibilidad, coordinación y comunicación entre las partes, el uso de sus instalaciones con fines exclusivamente académicos y/o de proyección y extensión universitaria a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Brindar asesoramiento en materia académica cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite, previa coordinación.
6. Participar en los actos oficiales de **LA MUNICIPALIDAD** que surjan y se realicen con motivo del presente convenio, previa coordinación.
7. Otorgar, en mérito a la celebración e inicio del presente convenio, una (01) beca por año durante la vigencia del Convenio (aplicable a cualquier semestre académico de ingreso), dirigido a egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas del distrito de Lurín, que haya ocupado los primeros puestos en el año anterior al proceso de admisión vigente de **LA UNIVERSIDAD** y que tengan la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema, según clasificación otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dichos beneficiarios serán presentados formalmente por **LA MUNICIPALIDAD**.
8. Brindar para los locales de la sede Lima (San Borja y Chorrillos) y las Filiales de Ica y Chincha, durante la vigencia del presente convenio, beneficios económicos exclusivos consistentes en descuentos sobre las cuotas de pensión, a partir de la segunda cuota en adelante, para los programas de estudios de Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad con las que cuente cada local y forme parte de una convocatoria vigente. Asimismo, se otorgará descuentos sobre los costos y/o cuotas que correspondan al servicio educativo del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Eventos de educación continua, Cursos de Capacitación, Simposios, Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional - Cultural, Cursos de Extensión y otros. Los beneficios y condiciones señalados en este numeral se encuentran detallados en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Dichos beneficios serán otorgados para los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, cualquiera sea su vínculo contractual y sus familiares directos (cónyuge e hijos), así como para los vecinos residentes del distrito de Lurín.
9. Brindar descuentos especiales a **LA MUNICIPALIDAD** sobre los costos correspondientes a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento profesional que ésta realice a favor de sus trabajadores, ya sea en la modalidad inhouse o en la sede de **LA UNIVERSIDAD**.



10. Contribuir, previa solicitud, coordinación y evaluación, con un (01) curso de capacitación o complementación al año, durante la vigencia del convenio, para los trabajadores que designe LA MUNICIPALIDAD en un máximo de 20 trabajadores y/o vecinos residentes del distrito.
 11. Participar en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
 12. Poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD su logo y/o signos distintivos para la difusión de sus servicios académicos en cumplimiento del objeto del convenio, previa coordinación y autorización expresa.
- (...)"

3.2. De conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda precedente, LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo 1 del CONVENIO, quedando redactado de la siguiente manera:

**"ANEXO 1
BENEFICIOS DEL CONVENIO**

ITEMS	BENEFICIOS
MATRÍCULA (EN GENERAL) *	No aplica descuento
CARRERAS PROFESIONALES EN PREGRADO - MODALIDAD PRESENCIAL:	
Programa de estudios de Medicina Humana	15% de Dscto.
Programa de estudios de Estomatología	15% de Dscto.
Programa de estudios de Enfermería	25% de Dscto.
Programa de estudios de Tecnología Médica	25% de Dscto.
Programa de estudios de Psicología	25% de Dscto.
Programa de estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia	25% de Dscto.
Programa de estudios de Derecho	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Civil	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería de Sistemas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería Agroindustrial	25% de Dscto.
Programa de estudios de Ingeniería en Enología y Viticultura	25% de Dscto.
Programa de estudios de Administración de Empresas	25% de Dscto.
Programa de estudios de Contabilidad	25% de Dscto.
Programa de estudios de Turismo, Hotelería y Gastronomía	25% de Dscto.
CARRERAS PROFESIONALES DE PREGRADO - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA	20% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA - RESIDENTADO MÉDICO	15% de Dscto.
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENFERMERÍA Y ESTOMATOLOGÍA	15% de Dscto.
CENTRO PRE UNIVERSITARIO	20% de Dscto.
CENTRO DE IDIOMAS	20% de Dscto.



EVENTOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SIMPOSIOS, PROGRAMAS DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL - CULTURAL	20% de Dscto.
1 BECA POR AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO PARA EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE LURÍN, QUE HAYAN OCUPADO LOS PRIMEROS PUESTOS EN EL AÑO ANTERIOR AL PROCESO DE ADMISIÓN VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD Y QUE TENGAN CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE POBREZA O POBREZA EXTREMA, SEGÚN CLASIFICACIÓN OTORGADA POR SISFOH.	100% de Dscto.

- * En cualquiera de los casos no incluye matrícula
- * Los pagos de los ítems sin convenio son asumidos por el estudiante en un 100%
- * El beneficio se puede aplicar a partir de la segunda cuota; sin embargo, los descuentos se ejecutan a instancia del interesado y aplica a la cuota de pensión vigente a la solicitud. No hay aplicación retroactiva.

1. La vigencia de los descuentos otorgados conforme a lo descrito precedentemente está supeditado al estricto cumplimiento, por parte de los beneficiarios de este convenio, a la normativa interna de LA UNIVERSIDAD, específicamente al Reglamento de Becas, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Disciplina, Directiva de Pago de Servicios Académicos y al cumplimiento de los pagos de cuotas de pensión en las fechas establecidas en el respectivo Calendario y/o Cronograma Académico de LA UNIVERSIDAD.
2. Asimismo, a fin de seguir manteniendo los descuentos antes señalados, los beneficiarios deberán obtener en el ciclo inmediato anterior al de su nueva matrícula la nota mínima establecida en el Reglamento de Becas como promedio ponderado que es 14.00 (catorce), de lo contrario perderán el beneficio otorgado en el semestre académico a matricularse. El estudiante podrá acceder al beneficio en el siguiente semestre académico, previo cumplimiento del promedio mínimo ponderado y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Becas de LA UNIVERSIDAD.
3. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante trabajador y/o familiar directo del trabajador (cónyuges e hijos) deberá traer consigo una carta de presentación debidamente suscrita por el funcionario autorizado por LA MUNICIPALIDAD conforme lo establece el presente convenio.
4. Para el otorgamiento del beneficio de descuento, el estudiante y/o ingresante vecino residente del distrito de Lurín, además de la carta de presentación suscrita por el funcionario autorizado, deberá acreditar su residencia de al menos un año, con la presentación de su DNI y/o con recibos de servicios públicos (agua, luz, gas, internet) y cualquier otro documento solicitado por LA UNIVERSIDAD donde se encuentre consignado y acreditado su domicilio.



5. **LA UNIVERSIDAD** otorgará una (01) beca por año durante la vigencia del Convenio (aplicable a cualquier semestre académico de ingreso), dirigido a egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas del distrito de Lurín, que hayan ocupado los primeros puestos en el año anterior al proceso de admisión vigente de **LA UNIVERSIDAD** y que tengan la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema, según clasificación por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Dichos beneficiarios serán presentados por **LA MUNICIPALIDAD** previa evaluación y selección según su propia normativa interna.
6. Queda establecido que los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser sometidos por **LA UNIVERSIDAD** al respectivo procedimiento de verificación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, de comprobarse error, vicio o falsedad en su emisión aceptan desde ya **LAS PARTES** que todos los beneficios educativos que hubieren sido otorgados quedarán anulados, siendo requerido el estudiante y/o ingresante al pago total del adeudo generado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.
7. Como parte de su identificación y compromiso colaborativo con la institución universitaria, el beneficiario podrá ser convocado por **LA UNIVERSIDAD** para apoyar en las actividades académicas, actividades emprendedoras de voluntariado social, campañas de admisión, responsabilidad social y otras vinculadas a actividades extracurriculares."

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES acuerdan que las demás cláusulas de **EL CONVENIO** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** con fecha 11 de diciembre de 2023, que no hubieran sido expresamente modificadas en virtud de la presente Adenda, se mantendrán en los mismos términos y condiciones a los acordados en dicho instrumento.

Ratificando la vigencia de la presente Adenda y demás cláusulas, en señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que se extiende por triplicado, a los 28 días de ABRIL de 2025.



DT. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
RECTOR

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C



Mg. EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Mg. JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

Lima, 30 de abril de 2025

CARTA N° 065-2025-SRNI-VRAI-UPSJB

Señor:

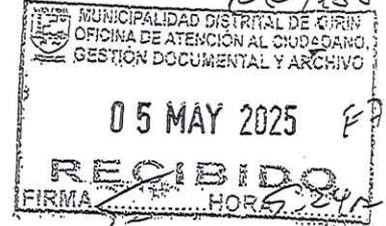
Mg. JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ

Alcalde

Municipalidad Distrital de Lurín

Jr. Miguel Grau N° 319 – Distrito de Lurín

Presente.-



Asunto : Remite Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional

Referencia : OFICIO N° 095-2025-OGACM/MDL – 03/04/2025

OFICIO N° 740-2023/SG-MDL – 27/12/2023

OFICIO N° 51-2023-SRNI-VRI-UPSJB – 19/12/2023

De nuestra consideración:

Mediante el presente, me dirijo a usted en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista con el propósito de hacerle llegar nuestro saludo institucional. Asimismo, tenemos el agrado de remitirle un (01) ejemplar original debidamente suscrito de la **Adenda N° 01** que deriva del *Convenio de Cooperación Interinstitucional* celebrado entre nuestra Casa Superior de Estudios Universitarios y la Municipalidad Distrital de Lurín.

Asimismo, en virtud a lo estipulado en la *Cláusula Séptima*, cuarto párrafo la Municipalidad deberá informar cada año la identidad del responsable de firmar las cartas de presentación de los beneficiarios que se acojan al convenio, actualizando y/o rectificando su identidad según el siguiente detalle:

- Nombres y Apellidos
- Documento Nacional de Identidad (DNI.)
- Cargo
- Número de Celular y Correo Electrónico.

En ese contexto, los beneficios económicos (descuentos) por Convenio se aplicarán a los estudiantes cuya carta de presentación se encuentre firmada únicamente por el responsable que usted designe según lo solicitado en la presente carta.

Es importante destacar que la suscripción de la presente Adenda reafirma nuestro compromiso con el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y con la formación de profesionales de excelencia, contribuyendo así al desarrollo integral de su distrito.

Sin otro en particular, quedamos de usted y hacemos propicia la oportunidad para expresar nuestra consideración personal.

Cordialmente,



Abg. ROCÍO F. ESPINAL ESPINOZA

Subdirectora de Relaciones Nacionales e Internacionales

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C

upsjb.edu.pe

CENTRAL TELEFÓNICA: (01) 644-9131

LOCAL CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle
N° 302-304 (Ex Hacienda Villa)

LOCAL SAN BORJA
Av. San Luis
N° 1923 - 1925 - 1931

FILIAL ICA
Carretera Panamericana Sur
N° 103, 113 y 123 (Ex Km 300)

FILIAL CHINCHA
Calle Albilla N° 108
Urbanización Las Viñas
(Ex Toche)